

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 "
Tres id.....	9 "

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.  
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	35 pesetas
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR.  
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circulares.

El Alcalde de Alfoz de Santa Gadea me comunica que en la villa de Santa Gadea se halla depositada una vaca de las señas siguientes: edad, unos 15 años, clase mixta ratina, pelo rata, marcada a tijera en la parte derecha con las letras V y XI, y una tijeretada en el lomo, por lo que se supone sea de algún tratante que la haya comprado en Ruerrero en la feria del 28 y 29 de octubre.

Lo que se hace público en este periódico oficial al objeto de que la persona que sea su dueño pase a recogerla a referida villa de Santa Gadea.

Burgos 13 de noviembre de 1941

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

El Sr. Presidente de la Sociedad Colombófila Montañesa, domiciliada en Santander, calle de Cervantes, número 15, en comunicación de fecha 6 de los corrientes, me dice lo que sigue:

«Suplico a V. E. interese de las Alcaldías y Puestos de la Guardia Civil sean comunicados a esta Sociedad los hallazgos de palomas mensajeras que, extraviadas en nuestras recientes sueltas hechas bajo los auspicios de la Jefatura de Transmisiones del Estado Mayor del Ejército, hayan podido quedar en palomares particulares.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes, Guardia Civil y Agentes de mi Autoridad.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 13 de noviembre de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

### DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

#### CIRCULAR NÚM. 131.

Sobre asignación de cupos de azúcar a fabricantes de licores, jarabes y gaseosas.

Con objeto de proceder a la asignación de los cupos que que-

dan relacionados, los industriales interesados deberán presentar a la Comisaría de Recursos (Palencia), en plazo improrrogable que expira el 20 de noviembre en curso, triplicada declaración jurada comprensiva de los siguientes extremos:

- Nombre, apellido y domicilio del fabricante.
- Lugar donde esté situada la fábrica y su denominación.
- Capacidad de su producción, con indicación concreta de la alcanzada en el año anterior.
- Materias primas que se propone emplear, indicando cantidad y clase de cada una de ellas.
- Epoca en que dará comienzo a la fabricación, periodo aproximado de duración y número de obreros que emplee en ella.
- Existencias que tiene en su poder en el día de la fecha de la declaración.
- Ultimo cupo concedido, expresando cantidad y fecha.

A estas declaraciones se acompañará certificado de la Delegación de Industria respectiva y recibo de la contribución que satisfaga.

Al presentar los industriales en la Comisaría de Recursos por sí o por representantes la triplicada declaración jurada que se interesa, solicitarán se les devuelva como recibo uno de los ejemplares firmado y sellado. Sin la exhibición del mismo no se admitirá ninguna ulterior correspondencia sobre este asunto.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 13 de noviembre de 1941.  
=El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, José Alvarez Imaz.

### De interés para los fabricantes de calzado a medida.

La Oficina Central de Precios del Ministerio de Industria y Comercio, comunica, aclarando lo anteriormente publicado, que trata sobre la producción, venta y mercado del calzado, que:

«Los establecimientos que hallándose debidamente matriculados para ello, en la contribución industrial, se dediquen a la toma de encargos y venta de calzado a medida, podrán tener modelos que sirvan para presentar a los clientes, a fin de que éstos puedan ele-

gir, y que deseen sean confeccionados a su medida, pero estos modelos habrán de tener una etiqueta que diga: «Modelo para medidas; no está de venta.»

Cuando estos modelos sean retirados como tales y se pongan a la venta al público, previamente habrán de ser marcados a fuego con el precio de venta y con arreglo a la tarifa que como calzado manual de lujo le corresponda, dentro de las Tarifas Nacionales Unificadas, aprobadas por Orden de este Ministerio de 8 de octubre de 1940 Boletín Oficial, número 292. La venta de dichos modelos sin haber sido previamente marcados en la forma que queda expuesta, supondrá una infracción de la Ley de Tasas.

Lo que se hace público para general conocimiento y su más exacto cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 13 de noviembre de 1941.  
=El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, José Alvarez Imaz.

## 7.ª COMISARÍA DE RECURSOS.—PALENCIA

### CIRCULAR NÚM. 72

#### A los fabricantes de galletas

Todos los fabricantes de este artículo cuyas fábricas se encuentren en alguna de las provincias de esta Zona (Palencia, León, Burgos, Oviedo y Santander), remitirán a esta Comisaría de Recursos, de forma que tengan entrada en estas Oficinas antes del día 30 de noviembre en curso, declaración jurada por duplicado comprensiva de los extremos y en la forma que más abajo se indica, advirtiendo a los interesados que, aquellas declaraciones que no se presenten en el plazo indicado, se tendrán por no recibidas y no se darán curso a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes para la asignación de materias primas.

Acompañarán a esta declaración certificado de la Delegación de Industria respectiva, acreditativo de la capacidad de fabricación:

### MODELO DE DECLARACION

DECLARACION JURADA que presenta ..... fabricante de....., con domicilio en....., provincia de....., calle de....., número.....

- Clase de industria .....
- Fecha en que fué solicitada su instalación .....
- Fecha en que fué concedida la puesta en marcha.....
- Capacidad de fabricación.....
- Maquinaria de que consta .....
- Personal empleado.....
- Contribución, tarifa..... epígrafe..... clase.....
- Materias primas que intervienen en la fabricación y cantidades necesarias mensualmente .....
- Antigüedad como tal industria.....
- Cantidad de productos que elaboró durante el año 1935-36.....
- Rendimiento de fabricación .....

El fabricante,

### Instrucciones para llenar la presente declaración jurada

1.º Se especificará clase de fábrica.

2.º y 3.º Fecha en que solicitó de la Delegación de Industria o de la Dirección General de Industria la instalación, y fecha en que fué girada la visita de inspección y concedida la puesta en marcha de la fábrica.

4.º La capacidad de fabricación calculada conforme al tipo usual de galleta conocida por el nombre de «María» y acreditada por certificado de la Delegación de Industria respectiva que acompañará, quedando prohibida la elaboración de galletas de lujo.

5.º Se hará constar la maquinaria instalada como igualmente sus características y que funcione con combustible o energía eléctrica, no la que sea utilizada a mano.

6.º Se dirá el número de personas que trabajan en la fábrica, excluyendo los representantes, gestores, etc.

7.º Se detallará el concepto porque tributa.

8.º Se mencionarán las materias primas necesarias especificando clase y cantidad expresada en kilogramos, teniendo en cuenta que concuerde con la capacidad de fabricación.

9.º Se hará constar el tiempo que lleve funcionando con arreglo a la industria declarada, señalando las variaciones que haya sufrido la misma.

10. Detallará la cantidad de productos que fabricó durante el período de dicho ejercicio.

11. Detallará el rendimiento total, o sea, dada en cantidad de materias primas en qué cantidad de producto elaborado se traduce.

Palencia 10 de noviembre de 1941.—El Comisario de Recursos, P. D.—El Secretario general, Mariano Salvador.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

D. Rafael Dorao Arnáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta capital,

Certifico: Que en el pleito que se hará mención, se ha dictado la siguiente

Sentencia número 81.—En la ciudad de Burgos a 11 de noviembre de 1941. Vistos, en grado de apelación, por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio verbal ordinario de menor cuantía, sobre pago de 18.800 pesetas, procedentes del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y seguidos entre partes, de la una, como demandante y apelado, D. Gonzalo Ordóñez Munguira, Abogado y vecino de Madrid, dirigido por sí mismo y representado por el Procurador D. Guzmán Pisón, y de la otra, como demandada y apelante, doña María Alegría de los Angeles Gutiérrez Suárez, Marquesa Viuda de Larios, mayor de edad, sin profesión especial y vecina de Málaga, representada por el Procurador D. José Ramón de Echevarría y defendida por el Letrado don Julio Gonzalo Soto.

Aceptando los resultandos de la sentencia que en estos autos y con fecha 17 de febrero del corriente

año dictó el Juez de primera instancia de esta ciudad, por la cual se condena a la Excm. Sra. doña María de los Angeles Gutiérrez Suárez, Marquesa Viuda de Larios, a que tan pronto sea firme la sentencia, abone al actor don Gonzalo Ordóñez Munguira, la cantidad de 18.164 pesetas, aboliendo a ambas partes de las demás pretensiones deducidas de contrario y sin hacer expresa condena de costas; y

Resultando: Que contra dicha sentencia se interpuso por la parte demandada el recurso de apelación que le fué admitido, y remitidos los autos a esta Sala, ante la misma compareció la parte apelante dentro del término del emplazamiento y posteriormente lo hizo la parte apelada, y seguido el recurso por sus trámites propios, se ha celebrado la vista el día 24 de octubre último, con asistencia e informe de los Letrados de las partes.

Resultando: Que en en la tramitación de este juicio en primera y en segunda instancia se han observado las prescripciones legales.

Siendo Ponente el Magistrado D. Vicente Pérez Gómez.

Aceptando íntegramente los considerandos de la sentencia apelada; y

Considerando: Que al proceder la confirmación del fallo apelado en su integridad, es obligatoria la imposición de las costas de este recurso a la parte apelante, conforme a lo ordenado en el último párrafo del artículo 710 de la Ley de Enjuiciamiento Civil,

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todos sus pronunciamientos la sentencia objeto de este recurso, con imposición a la parte demandada y apelante Excm. Sra. D.ª María Alegría de los Angeles Gutiérrez Suárez, Marquesa Viuda de Larios, de las costas de esta segunda instancia.

A su tiempo, devuélvanse los autos originales al Juzgado de su procedencia para su ejecución y cumplimiento, con la correspondiente certificación y carta-orden.

Así por esta nuestra sentencia, que para conocimiento del Ministerio Fiscal se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Constancio Pascual.—Amado Salas.—Vicente Pérez.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado D. Vicente Pérez Gómez, Ponente que ha sido en este pleito, habiendo celebrado la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial audiencia pública en el día, mes y año de la fecha, de que yo, como Secretario de Sala, certifico.—Ante mí.—Rafael Dorao.—Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, que firmo en Burgos a 12 de noviembre de 1941.—Rafael Dorao.

### Miranda de Ebro.

#### Citación.

D. B. Soria, consignatario de la expedición g. v. 5.599, de Calahorra para Baños, compuesta de tres cajas de calzado, peso 140 kilos, cuyo domicilio se desconoce, comparecerá en el término de

ocho días ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, al objeto de prestar declaración en el sumario número 107 de 1941, sobre substracción, y ofrecerle el procedimiento conforme al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, como por el presente se verifica caso de no comparecer, y apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Miranda de Ebro 5 de noviembre de 1941.—Mariano Gimeno.

### Regimiento mixto de Artillería. Juzgado de instrucción núm. 16.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, queda sin efecto la requisitoria relativa a Antonio Jambriña López, por la falta grave de deserción, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 224, correspondiente al día 3 de octubre del año en curso, por haber perdido su eficacia, con motivo de haber sido detenido dicho individuo por fuerzas de la Guardia Civil, hallándose en la actualidad a disposición de este Juzgado en el calabozo de este Cuerpo.

Burgos 4 de noviembre de 1941.—El Teniente Juez instructor, (ilegible).

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Burgos

Formado el presupuesto ordinario para atender al pago de los gastos de Administración de Justicia de este partido judicial durante el año próximo de 1942, queda desde esta fecha de manifiesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pudiendo formular, dentro de dicho término, reclamaciones y observaciones por los que se consideren perjudicados con la ejecución de dicho presupuesto.

Burgos 12 de noviembre de 1941.—El Alcalde-Presidente, Aurelio Gomez Escolar.

### Alcaldía de Oña

A propuesta de la Comisión de Hacienda y aprobado por el Ayuntamiento ha sido aprobada la habilitación de crédito para la amortización de 27.000 pesetas, (completo de la Deuda Municipal), sin transferencia del Presupuesto Ordinario aprobado para el actual año de 1941, teniendo en cuenta el aumento imprevisto de ingresos que hacen posible la expresada amortización.

Por el presente se hace saber a los interesados en general para que, en el plazo de 15 días, puedan presentar cuantas reclamaciones consideren oportunas, previniéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

El expediente de habilitación se encuentra a disposición de cuantos quieran examinarle en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo indicado y durante los días y horas hábiles.

Oña 10 de noviembre de 1941.—Eustasio Martínez.

### Alcaldía de Espinosa de los Monteros.

Cumpliendo acuerdo de la Corporación municipal, se invita a cuantos deseen hacerse cargo de la cobranza ejecutiva de débitos a este Ayuntamiento, a formular la petición, expresando en ella el premio a percibir sobre el importe de los valores cobrados y la fianza a prestar, de conformidad con lo que determina el artículo 77 del Reglamento de Hacienda municipal.

Espinosa de los Monteros 18 de octubre de 1941.—El Alcalde, (ilegible.)

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Alcaldía de Miranda de Ebro.

El pliego de condiciones para tomar parte en la subasta de las obras de alcantarillado y desagüe de la Casa-Cuartel de la Guardia Civil, en esta ciudad, se encuentra depositado en las oficinas de Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, de once a una de la mañana, durante un período de quince días hábiles, a contar de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», celebrándose la subasta en el salón de sesiones de la casa consistorial al siguiente de finalizar dicho plazo de quince días.

El tipo de subasta es de cuarenta y dos mil doscientas sesenta y ocho pesetas con sesenta y cinco céntimos (42.268'65) pesetas.

Miranda de Ebro 9 de noviembre de 1941.—El Alcalde, J. Melán.

### Alcaldía de Barbadillo del Pez.

Debidamente autorizado este Ayuntamiento por la Jefatura Provincial de Montes de este Distrito Forestal, el día 4 de diciembre próximo y hora de las doce del día tendrá lugar en esta casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o persona en quien delegue, un funcionario de Montes y el Secretario de la Corporación, la subasta de 200 estéreos de leña de roble para carbón, en el monte «La Mata» y sitio denominado Montehueco, bajo el tipo de tasación de 600 pesetas.

La subasta se celebrará con arreglo a las disposiciones que rigen actualmente.

Barbadillo del Pez 10 de noviembre de 1941.—El Alcalde, E. Salas.

## F. URRACA

### OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 4 a 5

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 220

4

Ha desaparecido un galgo de 14 meses, bardino rojo. Puede devolverse, Calzadas, 36, 1.º, Burgos.